

OSUNA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14/12/2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases que han de regir la selección de dos conductores de máquina retroexcavadora, mediante concurso oposición, para cubrir interinamente las plazas vacantes existentes en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Osuna y que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE DOS CONDUCTORES/AS DE MAQUINA RETROEXCAVADORA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de la presente convocatoria es la selección mediante Concurso-Oposición de dos Oficiales conductor de retroexcavadora, para su contratación temporal mediante la modalidad del contrato interino previsto en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 y el artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

SEGUNDA.- PLAZAS A CUBRIR.- En la plantilla presupuestaria del personal laboral del Ayuntamiento de Osuna existen dos plazas vacantes de Oficial conductor retroexcavadora, números 90 y 208.

La duración del contrato del interinidad, de carácter temporal, tendrá una duración limitada hasta que las mismas se cubran mediante personal laboral o fijo tras la superación del proceso selectivo a convocar próximamente.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados/as deberán reunir los siguientes requisitos

1. Ser español/a. sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
3. Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad.
4. No padecer enfermedad ó discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
5. No haber sido despedido de la administración pública de otro puesto de trabajo con funciones similares al que se pretende cubrir.

6. Estar en posesión del permiso de conducir que habilite para la conducción de máquinas retroexcavadoras.

CUARTA.- INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición en el que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo de **veinte días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En el supuesto de que la finalización del citado plazo coincidiera con sábado o festivo, el último día de presentación de instancias pasaría al siguiente hábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Artículo 16 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.- Los/as aspirantes deberán presentar su instancia, conforme al modelo incluido como anexo a las presentes bases, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la titulación académica más alta que posea.
2. Fotocopia del permiso de conducir .
3. “Currículum Vitae” acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados que servirán de base para la valoración del Concurso, conforme al baremo regulado en la Base 9ª.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS.- Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando provisionalmente la lista de admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo, la cual se hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante un plazo de diez días naturales, durante el cual los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

SEPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición estará constituido de la siguiente forma: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares ó suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

PRESIDENTE TITULAR: D. MIGUEL MARTÍNEZ GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE: D. LUIS CALDERÓN FERNANDEZ

VOCALES TITULARES: D. EDUARDO MARTOS DÍAZ
DÑA SOLEDAD RUIZ HARO
D. JOSÉ JIMÉNEZ FRIAZA
D. FRANCISCO REYES ÁLVAREZ

VOCALES SUPLENTE: D. JOSÉ MANUEL OJEDA PÉREZ

D. LUIS VILLALBA FERNÁNDEZ
DÑA. CARMEN MARTÍN RUDA
D. RAFAEL GONZÁLEZ DEL RÍO

SECRETARIO TITULAR: D. CARLOS IZQUIERDO DESCALZO
SECRETARIO SUPLENTE: DÑA MARÍA JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO. El proceso selectivo constará de las dos fases siguientes:

Primera Fase Oposición: Consistirá en la superación de una prueba práctica propuesta por el Tribunal, a desarrollar en el lugar, fecha y hora que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal junto con la publicación de la lista provisional de admitidos.

La prueba consistirá en realizar una cimentación con dos vados y una riostra entre dado y dado, para así poder valorar

La prueba práctica será calificada de 0 a 10 puntos, en la cual se valorará la manejabilidad, seguridad, y destreza del conductor/a. siendo necesario una puntuación mínima de 5 para superar la misma.

Segunda Fase Concurso: Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 4,50 puntos, de los méritos acreditados por cada uno de los aspirantes que hayan superado la primera fase, con arreglo al Baremo regulado en la base siguiente..

NOVENA.- BAREMO DE MERITOS- El Tribunal procederá a valorar los méritos acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la prueba práctica a que se refiere la base anterior, de acuerdo con el siguiente baremo:

- FORMACION ACADEMICA.- Titulación superior a la exigida, 0,5 punto.
- EXPERIENCIA PROFESIONAL.- Se valorará la experiencia profesional acreditada por los/as aspirantes, hasta un máximo de 3,00 puntos:
 - 0,15 puntos** por cada mes de servicio en la Administración Local.
 - 0,10 puntos** por cada mes de servicio en otra Administración distinta a la Local o en la empresa privada.
- FORMACION NO REGLADA.-Cursos de formación y cursos de prevención de riesgos laborales relacionados con los puestos a cubrir, hasta un máximo de máximo 0.5 puntos.
- OTROS MERITOS.- Se valorará con 0,50 puntos estar en posesión del permiso que habilite para la conducción de camiones.

DECIMA.- CALIFICACION FINAL. Y BOLSA DE EMPLEO- La Calificación Final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases de oposición y concurso.

El Tribunal aprobará la relación final de los/as aspirantes que hayan sido declarados aprobados, ordenados en función de las puntuaciones finales obtenidas por cada uno de ellos, elevando la correspondiente propuesta de nombramiento a la Alcaldía Presidencia.

En caso de igualdad de puntuaciones finales los aspirantes empatados se ordenará en función de quienes hayan obtenido mayor puntuación en la prueba práctica y de prevalecer el empate se tomará en consideración la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, formación no reglada y otros méritos, sucesivamente.

Los aspirantes que hayan superado la prueba práctica y no hayan aprobado el proceso selectivo, conformarán una bolsa de empleo para cubrir, en su caso, futuras contrataciones.

DECIMA. PUBLICACION DE RESULTADOS.- El Tribunal Calificador hará pública mediante su inserción en el Tablón de Edictos Municipal, el Acta con las calificaciones finales, por espacio de **diez días naturales**, al objeto de que, por los/as interesados/as, se formulen las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos/as, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública.

DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015.

En Osuna a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE DOS CONDUCTORES DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA.

D/D^a _____, con
D.N.I. nº _____ y domiciliado/a en
_____ C.P. _____
_____, teléfono de contacto núm. _____,

EXPONE :

Que habiéndose convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de dos conductores de máquina retroexcavadora, mediante concurso oposición, para cubrir interinamente las plazas vacantes existentes en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Osuna,

DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que regulan la convocatoria, acompañando a la presente solicitud el certificado de escolaridad o titulación superior, permiso de conducir, curriculum vitae así como documentación acreditativa de los méritos a valorar con arreglo al baremo establecido en las Bases, por lo que,

SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito y, tras los trámites oportunos sea admitido(a) para tomar parte en el procedimiento selectivo arriba referenciado.

En Osuna, a _____ de _____ de 2017